



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

16 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009607 - 2024

Visto, los documentos que se adjuntan en un total de 06 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RDR. N° 8046 de fecha 06.06.2024, se **RECONOCER** a favor de don **SEGUNDO HUMBERTO RAMOS ABAD**, con DNI N° 02665754, Trabajador de Servicio II de la I.E. "Sagrado Corazón de Jesús" de Piura; la cantidad de S/. 95,965.30 soles, por el pago del recalcu del monto dejado de percibir dispuesto por el ARTÍCULO 1° del DU. N° 037-94-PCM que no será menor a los 300.00 soles más devengados desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre del 2019 (A partir del 01.01.2020 entra en vigencia el Decreto de Urgencia N° 026-2019), así como los intereses legales, en cumplimiento a la Ley N° 29702 y la Opinión Legal N° 040-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ de fecha 22.02.2024 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Hoja de Envío N° 1459-2024-AD.R.HH, se dispone dar por concluido desde la fecha de su emisión los efectos del Artículo Tercero de la RDR. N° 8046-2024, por no tratarse de un reconocimiento judicial;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 334-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO desde la fecha de su emisión los efectos del Artículo Tercero de la RDR. N° 8046 de fecha 06.06.2024, mediante el cual se reconoce a favor de don **SEGUNDO HUMBERTO RAMOS ABAD**, con DNI N° 02665754, Trabajador de Servicio II de la I.E. "Sagrado Corazón de Jesús" de Piura; la cantidad de S/. 95,965.30 soles, por no tratarse de un reconocimiento por sentencia judicial; asimismo, dicho reconocimiento debe ser afectado a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone la Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y no como figura en la citada Resolución. (Notificar en institución educativa por no consignar dirección domiciliaria).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley en la dirección antes señalada y demás estamentos administrativos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese

DR. WILMER CHAVEZ GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM.
REWS/RA.RR.HH.
Jacf

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!